



NOTIFICACION POR AVISO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA LA GERENCIA SECCIONAL META

En ejercicio de las funciones otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), se procede a notificar por aviso al señor(a) **ELVA MAYERLY MUÑOZ AGUDELO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **40.334.930**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	RESOLUCION No. 00008907 POR LA CUAL SE CORRIGE EL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	11/05/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:	MET.2.31.0-82.001.2023-0250
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO:	GERENCIA SECCIONAL META
PERSONA A NOTIFICAR:	ELVA MAYERLY MUÑOZ AGUDELO
PROCEDEN RECURSOS:	NO
RECURSOS QUE PROCEDEN:	N/A
ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE:	GERENCIA SECCIONAL META
PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:	N/A
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	N/A
CONSTANCIA DE FIJACION: Siendo las 7:30 a.m., del día <u>14</u> del mes <u>05</u> del 2026, se fija el presente aviso en la página web del ICA, y en un lugar de acceso al público.	
CONSTANCIA DE DESFIJACION: Siendo las 4:30 p.m., del día <u>24</u> del mes <u>05</u> del 2026, se desfija el presente aviso, después de haber permanecido por el termino de cinco (5) días legales.	
Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.	

Dado en Villavicencio, a los 14 días del mes de Mayo de 2026.

GENTIL ANTONIO GARZON RODRIGUEZ
Gerente Seccional Meta (E)



RESOLUCIÓN No.00008907
(11/05/2026)

Por la cual se corrige el acto administrativo sancionatorio No MET.2.31.0-82.001.2023-0250 adelantado en contra de la señora Elva Mayerly Muñoz Agudelo, identificado con CC 40.334.930

EL GERENTE SECCIONAL META (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

La Gerencia Seccional Meta del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el art 5 del Decreto 3761 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.00004815 del 20 de marzo de 2026, esta Gerencia Seccional emitió Resolución Por Medio De La Cual Decide El Proceso Administrativo Sancionatorio No. MET. 2.31.0-82.001.2023-0250 adelantado en contra de la señora ELVA MAYERLY MUÑOZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No 40.334.930 por presuntamente incumplir las disposiciones de la Ley 395 de 1997 y la Resolución ICA 0004003 del 14 de abril de 2023 al no vacunar (04) animales contra la fiebre aftosa en dentro del primer ciclo de vacunación del año 2023.

Que, revisado el expediente administrativo, se pudo constatar la existencia de un error de transcripción en la parte considerativa, específicamente en la operación aritmética allí consignada, en la cual se indicó que:

"el hecho data del año 2023, y para este, el salario mínimo legal equivalía a la suma de un millón de pesos (\$1.160.000.00) M/L, que, multiplicado por 1.0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por no vacunación de 04 animales equivaldría a un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000.00) M/L"

No obstante, se advierte que dicha operación presenta un error aritmético, toda vez que el resultado correcto corresponde a la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000.00) M/L.

En tal sentido, el yerro identificado obedece a un error de carácter meramente aritmético y de transcripción, el cual no modifica el fondo ni el sentido material de la decisión adoptada.

Que, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

FORMA 4-027 V.8

Página 1 de 3



Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No.00008907
(11/05/2026)

Por la cual se corrige el acto administrativo sancionatorio No MET.2.31.0-82.001.2023-0250 adelantado en contra de la señora Elva Mayerly Muñoz Agudelo, identificado con CC 40.334.930"

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error de carácter aritmético y de transcripción contenido en la Resolución No. 00004815 del 20 de marzo de 2026, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. MET. 2.31.0-82.001.2023-0250, en el sentido de precisar lo siguiente:

En la parte considerativa acápite aparte de la SANCION a folio 4 de la resolución 0004815 del 20/03/2026, los siguientes puntos y los cuales quedaran así:

Ahora bien, el hecho data del año 2023, y para este, el salario mínimo legal equivalía a la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000.00) M/L, que, multiplicado por 1.0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por no vacunación de 04 animales equivaldría a un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000.00) M/L"

En el acápite resolutivo ARTICULO PRIMERO el cual quedara así:

ARTICULO 1.- Sanciónese a la señora ELVA MAYERLY MUÑOZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No 40.334.930 con MULTA equivalente a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00) M/L" por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar que el error identificado corresponde a un yerro meramente aritmético y de transcripción, el cual no modifica el fondo ni el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución No. 00004815 del 20 de marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 00004815 del 20 de marzo de 2026 "Por la cual se decide el proceso administrativo sancionatorio No MET.2.31.0-82.001.2023-0250 adelantado en contra de la señora **ELVA MAYERLY MUÑOZ AGUDELO**, identificado con CC 40.334.930" continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora, **ELVA MAYERLY MUÑOZ AGUDELO**, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67° a 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No.00008907

(11/05/2026)

Por la cual se corrige el acto administrativo sancionatorio No MET.2.31.0-82.001.2023-0250 adelantado en contra de la señora Elva Mayerly Muñoz Agudelo, identificado con CC 40.334.930"

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los once ~~(11)~~ días de Mayo de 2026

GENTIL ANTONIO GARZÓN RODRIGUEZ
Gerente Seccional Meta (E)

Proyectó Linda López.
Revisó: Jorge Arturo Arias.
Aprobó: Gentil Antonio Garzón